

Ciudad de Buenos Aires, 23 de Febrero de 2017

**VISTO:**

El Acta Constitutiva del COFEMA y el Reglamento de funcionamiento que fuera aprobado por la Asamblea N° 16, de fecha septiembre de 1994, a través del cual el Consejo Federal es asesorado por Comisiones y

**CONSIDERANDO:**

Que a estas Comisiones se les encomienda el análisis de temas que facilitarán al Consejo la toma de decisiones en el desarrollo de la política ambiental que regirá, en lo que hace a principios esenciales, a la totalidad de las Jurisdicciones que conforman el territorio de nuestro país;

Que las Comisiones son creadas por la Asamblea, pudiendo ser de carácter transitorio por el período de un año, en que se establecen las Autoridades del Consejo;

Que durante la Asamblea los representantes provinciales ante el Consejo nombrarán un coordinador general para coordinar el accionar de las Comisiones, a través de sus representantes;

Que las comisiones, por intermedio de sus coordinadores, están obligados a: garantizar el funcionamiento de la Comisión, generar informes que les sean requeridos por la Asamblea, informar a la Secretaria Ejecutiva sobre la agenda de reuniones, los registros de convocatoria, consulta y funcionamiento;

Que las Comisiones podrán funcionar a través de procesos de consulta por medios electrónicos, permitiendo de este modo un permanente funcionamiento de las mismas;

Que anualmente el COFEMA viene efectuado la integración de las Comisiones para el período.

**Por ello**

**EL CONSEJO FEDERAL de MEDIO AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Cada comisión estará integrada por las provincias que deseen participar en las mismas teniendo un coordinador, un alterno un secretario de actas que organicen el accionar de las mismas.

**Artículo 2º:** Establecer las respectivas Comisiones y los representantes por provincias que las conforman, de acuerdo a lo que es detallado a continuación:



